FOLIO 117

EXPTE. N° 0516-977/1997 **RESOLUCIÓN N° 594 -ISPT yV.-**

Agreg. Expte N° 0516-128/2012 **SAN SALVADOR DE JUJUY,** 28 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° 0516-977/1997: Caratulado: DIAZ, EUGENIA Y DORIA MEDINA CAVERO, JULIO: S/ LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE FISCAL N° 11, MZA. 13, B° CHIJRA S.S. DE JUJUY – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y su agregado Expte N° 0516-128/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 13, Padrón A-68129, Matrícula A-6478-68129, ubicado en el Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Díaz, Eugenia, DNI N° 4.143.094;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($579.927,60), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 13 del Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA $1260), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (460,26 metros cuadrados);

Que, a fs. 104 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo obligándose a pagar el precio en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($2.416,36), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Díaz, Eugenia, DNI N° 4.143.094, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 13, Padrón A-68129, Matrícula A-6478-68129, ubicado en el Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

DUPLICADO

FOLIO 118

...2- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 591 -I.S.P.T. y V.

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($579.927,60), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($2.416,36), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-